

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *CONVENIO de 17 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.305.170,65 euros, para financiar la gestión de los residuos domésticos de los municipios integrantes de la mancomunidad de municipios del noroeste durante el año 2024.*

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 159, de 6 de julio de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, don Carlos Blázquez Rodríguez, Ilmo. Presidente de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, nombrado en la sesión de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

EXPONEN

Primero

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 6.2 de la Ley de la Ley 1/2024, de 17 de abril, determina la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos domésticos y/o residuos abandonados en vías o espacios públicos de titularidad municipal.

El artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre en lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en la gestión de residuos sólidos urbanos, quedo establecida la competencia para todos los municipios de la recogida de residuos y para los de tengan más de 5.000 habitantes al tratamiento de los residuos.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene como objeto principal modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2006 de 5 de marzo, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, éstas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamen-

te de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Viene contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales la prestación de ayuda financiera por parte de la Comunidad de Madrid para la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos a los municipios que tengan una población igual o menor de 5.000 habitantes a través de mancomunidades para el año 2024, por lo que para materializar dicha ayuda se debe firmar el presente convenio.

El fin de la Comunidad de Madrid es poder financiar los servicios de transferencia y tratamiento tal y como establece el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales y el de la Mancomunidad prestar materialmente dicho servicio de transferencia y tratamiento.

Igualmente, esta subvención se halla contemplada en la Orden 396/2024, de 2 de febrero por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027.

Segundo

En base al modelo de financiación para el período 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de transferencia y tratamiento de residuos domésticos.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

- a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicaran para el presente año como sigue:

Año 2024: 70% del coste de transferencia y tratamiento.

Para el cálculo de las subvenciones en el período 2019-2024 se tomará como población de los municipios, la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este Convenio INE de enero de 2023.

Tercero

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos se constituyó el 18 de junio de 2013, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 12 de marzo de 2013.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2016 se hizo público que la Asamblea General de la Mancomunidad de 25 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de los estatutos, con objeto de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cabe indicar que los Estatutos vigentes están publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Secretaria Interventora de la Mancomunidad de municipios del Noroeste certifica con fecha 14/03/2024, que don Carlos Blázquez Rodríguez fue nombrado Presidente de la Mancomunidad de municipios del Noroeste en sesión de extraordinaria y urgente de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024, y que de conformidad con lo estipulado en la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen Local en su artículo 21.1.b y artículo 18, apartados a. b. p de los Estatutos de la Mancomunidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID n.º 236 de octubre de 2017) el Presidente de la Mancomunidad ostenta la representación de la misma y residuales atribuidas al órgano unipersonal queda incluida la suscripción de convenios en nombre de la Mancomunidad.

Cuarto

Mediante la Orden 1642/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

Quinto

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio, tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa, a favor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos por parte de la Comunidad de Madrid para la financiación de la prestación del servicio de gestión de los residuos domésticos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos urbanos llevada a cabo por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Tercera

Actuaciones no subvencionables

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

Cuarta

Periodo de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2025.

Quinta

Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha consignado en la partida presupuestaria 46311-2024 “Mancomunidad del noroeste: gestión de residuos”, del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación, reseñada en el Anexo VI- Resumen, que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

- 2024: 1.305.170,65 euros.

Sexta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos.

La estimación del pago, para el año 2024, se hará en base al precio que se consigna en los Anexos:

- Anexo I, D. C. Colmenar Viejo.
- Anexo II, E. T. Collado Villalba.
- Anexo III, E. T. San Sebastián de los Reyes.
- Anexo IV, E. T. El Molar.
- Anexo V, E. T. Lozoyuela.
- Anexo VI, Resumen.

La estimación del pago, para el año 2024, se hará con base al precio que se consigna en el Anexo VI resumen:

- 20,3 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% del precio de la tasa que es de 29 euros/t IVA incluido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 28,0 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% de 40 euros/t impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos según el artículo 93 del Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 2,8 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% del 10% de IVA, tipo de IVA según el artículo 91.2.5.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se debe aplicar al impuesto de 40 euros/t por el depósito de residuos en vertederos, según lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

En el ejercicio económico de 2024, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local y además se realizará un anticipo del 50% pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2024, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2024.
2. El otro 50% restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Banco CaixaBank, con número de IBAN ES 63-2100-3177-8413-0040-1031, de la que es titular la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Séptima*Liquidación*

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava*Obligaciones del beneficiario*

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.
- k) La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

El beneficiario estará a lo dispuesto en el Anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

Novena*Incompatibilidad de la subvención*

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima*Modificación de la subvención*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima*Control de la subvención*

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima*Comisión de seguimiento*

Para la gestión, seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por la Directora General de Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Asimismo, las facultades de la comisión serán meramente informativas, de coordinación y seguimiento.

Decimotercera*Reintegro de la Subvención y Régimen de Incumplimientos*

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el punto 11.º del Anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, “En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan”.

En el caso de que la Mancomunidad del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta en relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.

Decimocuarta*Causas y procedimiento de extinción del convenio*

Este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Decimosexta

Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimoséptima

Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente Convenio será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio.

Madrid, a 17 de septiembre de 2024.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos, Carlos Blázquez Rodríguez.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO I

D.C. DE COLMENAR VIEJO

POBLACION	CENSO 2023 (HAB)		Estimación Tr 2024 (HAB)		COSTE DE MUNICIPIOS DEL NOROCCIDENTE 2024		FINANCIACION COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROCCIDENTE 2024		IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IVA IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención IVA impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCION Comunidad de Madrid
	2023	2024	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€										
>20.000 hab	55.198	182.601	15.203,34	29.000	440.861,06	0,00	0,00	0,00	0,00	%	€	€	€	€	€	€	€	€
	51.453	36.000	12.428,38	29.000	360.452,02	0,00	0,00	0,00	0,00									
	106.651	220.601	27.631,72		801.313,08		0,00											
5000 - 20000 hab	9.386	126.401	4.159,74	29.000	120.624,46	0,00	0,00	0,00	0,00									
	6.945	36.701	2.226,46	29.000	66.567,34	0,00	0,00	0,00	0,00									
	13.650	35.301	4.809,57	29.000	139.477,33	0,00	0,00	0,00	0,00									
	3.329	45.220	3.207,63	29.000	95.022,33	0,00	0,00	0,00	0,00									
	39.330	226.601	14.405,42		417.695,18		0,00											

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE, 2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/ton que es 20,30 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

ANEXO II

E.T. COLLADO VILLALBA

POBLACIÓN	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		IMPUESTO IMPUESTO VERTIDO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención Impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención Impuesto IVA (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvenc. Impuesto IVA	CORTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid
	€/Tn	€	€/Tn	€									
POBLACIÓN >20.000 hab													
COLLADO VILLALBA	65.657	20.809,18	29,00	633.146,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VALDEADARÉN	92.719	1.263,19	29,00	372.719,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TORRELODONES	23.115	4.269,39	29,00	268.719,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	128.045	112,10	41.360,96	1.194.462,4	0,00								
POBLACIÓN 5.001 - 20.000 HABITANTES													
ALPEDRETE	13.312	12,60	5.437,78	157.895,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BECCERIL DE LA SIERRA	9.277	29,50	3.769,12	109.304,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CERDEJILLA	7.648	35,80	3.976,88	115.229,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COLLADO MEDIANO	7.490	22,60	2.009,10	72.665,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EL BODLO	8.424	29,60	2.503,62	79.336,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EL ESCORIAL	15.873	68,80	9.001,40	268.224,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EL GORRAJÓN	13.095	27,30	2.189,42	263.380,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HUERO DE SANZANARES	14.872	49,20	2.838,29	140.388,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MORALEJA DE LA SIERRA	14.174	49,20	2.838,29	140.388,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MORALEJA DE LA SIERRA	14.174	49,20	2.838,29	140.388,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18.489	56,40	8.403,18	243.524,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	128.673	411,20	52.803,22	1.531.438,36	0,00								
 Igual o inferior a 5.000 hab													
LOS MOLINOS	4.786	19,60	1.324,10	44.109,30	20,30	30.039,25	0,00	60.864,00	43.674,95	6.069,40	4.317,48	67.995,63	77.881,31
LA VACEROLA	3.726	32,20	1.198,74	40.336,26	20,30	36.268,28	0,00	36.371,60	5.071,95	3.339,43	3.339,43	20.494,24	20.494,24
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	3.572	74,20	768,72	22.333,17	20,30	45.068,23	0,00	29.494,20	23.524,24	2.070,49	2.115,44	40.495,34	20.822,60
	9.585	126,20	3.699,77	107.439,93	20,30	75.405,83		147.990,80	110.359,56	14.799,08	11.392,92	237.985,21	189.698,23

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se incluye mediante las sumas parciales)

Afiliación de la Nueva Estrategia (2017-2024):
 Censo IVE 2023
 Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención
 Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención
 Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70% del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn que es 20,30 €/t
 Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

ANEXO III

E.T. SAN SEBASTIÁN REYES

POBLACIÓN	CENSO 2023 (HAB)	SUPERFICIE (HA)	RENTA MEDIA ANUAL (€)	COSTE DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO VERTIDO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe IVA impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid
				€Tn	€	€Tn	€										
> 20.000 hab	119.416	45,00	39.018,80	29,00	1.131.345,20	0,00	0,00										
	20.991	37,90	7.884,43	29,00	228.668,47	0,00	0,00										
	52.724	38,70	26.907,11	29,00	780.306,13	0,00	0,00										
	233.141		73.810,34		2.140.319,86		0,00										
5.001 - 20.000 hab	7.698	20,80	2.088,13	29,00	59.055,77	0,00	0,00										
	7.321	33,20	3.001,67	29,00	87.048,43	0,00	0,00										
	14.880		5.089,80		146.104,20		0,00										
Menor o inferior a 5.000 hab	4.355	39,40	1.907,34	29,00	55.332,86	20,30	38.719,00	40	10%	7.629,60	53.405,52	7.629,36	5.340,55	83.922,96	58.746,07	122.641,96	97.465,07
	4.523	26,80	1.160,42	29,00	33.652,18	20,30	23.556,53	40	10%	4.646,80	32.491,76	4.646,68	3.249,18	51.058,48	35.740,94	74.615,01	59.297,47
	629	17,60	281,35	29,00	8.159,15	20,30	5.711,41	40	10%	1.125,40	7.877,80	1.125,40	787,78	12.379,40	8.655,58	18.090,81	14.376,99
	4.980	33,50	2.288,21	29,00	63.658,38	20,30	44.420,87	40	10%	87.528,60	61.270,18	87.528,60	6.127,02	96.738,68	67.897,18	140.702,55	111.818,05
	14.491		5.577,33		160.582,57		112.407,80										

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 25,00 €/m³ que es 20,30 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

**ANEXO IV
E. EL MOLAR**

POBLACIÓN	Población	CENSO 2022 (hab.)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación In. 2024	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		IMPUESTO VERTIDO 10%	IVA AL IMPUESTO VERTIDO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención Impuesto VERTIDO (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención Impuesto VERTIDO (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención Impuesto VERTIDO (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvenc. Impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid		
					€Tn	€	€Tn	€														
5.000 - 20.000 hab	EL MOLAR GUADALIX DE LA SIERRA PEDREZUELA	9.7259 6.814 6.400	49,60 61,00 28,30	3.646,27 2.433,40 2.141,42	29,00 29,00 29,00	105.741,83 70.568,60 62.101,18	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	%	%	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€		
		22.973	138,90	8.221,09		238.411,61	0,00															
<5.000 hab	EL VELLÓN PATONES TORRELAGUNA TORREDOCHA DE JARAMA VENTURADA	2.200 566 4.949 1.144 2.554	34,10 34,50 43,40 18,50 9,80	721,16 181,99 1.677,29 372,47 850,15	29,00 29,00 29,00 29,00 29,00	20.913,64 5.277,71 48.641,41 10.861,63 24.074,35	20,30 20,30 20,30 20,30 20,30	14.639,55 3.684,40 34.048,99 7.561,14 16.857,05	40 40 40 40 40	10% 10% 10% 10% 10%	28.846,40 7.279,60 67.091,60 14.889,80 33.206,00	20.192,48 5.095,72 46.984,12 10.429,16 23.444,20	2.884,64 727,96 6.709,16 1.489,88 3.320,60	2.019,25 509,57 4.696,41 1.042,92 2.324,42	31.731,04 8.007,56 73.800,76 16.388,68 36.526,60	105.923,68 26.454,64	151.322,40	109.708,74	3.783,06	116.518,25	243.250,76	193.314,37

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):
 Censo INE 2023
 Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención
 Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención
 Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70% del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn que es 20,30 €/tn
 Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 15 % sobre la certificada en el año 2023

ANEXO V

E.T. LOZUYUELA

Table with columns: Población, Censo 2023 (hab), Superficie (ha), Emisión Tn CO2e, Coste Mancomunidades, Financiación Comunidad de Madrid 2024, Impuesto Vertido 10%, IVA al Impuesto Vertido 10%, Importe Impuesto Vertido, Importación Impuesto Vertido (70%), Importe IVA Impuesto Vertido, Importación Impuesto Vertido (70%), Total Impuestos, Total Subvención Impuesto IVA, Coste Total, Importe Subvención Comunidad de Madrid.

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024): Censo NE_2023. Los municipios con población mayor a 20.000 hab. no reciben subvención. Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab. no reciben subvención. Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab. el 70% del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/m3 que es 20,30 €/t. Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023.

**ANEXO VI
RESUMEN**

POBLACIÓN	CENSO 2023 (HAB)	Estimación 1º de 2024	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2024		IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO VERTIDO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención IVA impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención Impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID
			€	€/H	€	€/H										
INSTALACIÓN			4.141.259,18		0,00											
> 20.000 HAB	106.651	27.632,57	29,00	801.343,08	0,00	0,00	0,00	%	€		€		€		€	€
5.001 - 20.000 HAB	126.045	41.360,56	29,00	1.199.455,24	0,00	0,00	0,00									
E. T. COLLADO VILLALBA	233.141	73.810,34	29,00	2.140.469,86	0,00	0,00	0,00									
E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	465.837	142.893,42	29,00	4.141.259,18	0,00	0,00	0,00									
E. T. EL MOLAR	197.906	80.472,53	29,00	2.333.703,37	0,00	0,00	0,00									
VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO			417.699,18		0,00											
5.001 - 20.000 HAB	39.380	14.403,42	29,00	417.699,18	0,00	0,00	0,00									
E. T. COLLADO VILLALBA	120.673	52.808,22	29,00	1.531.438,38	0,00	0,00	0,00									
E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	14.880	5.039,80	29,00	146.154,20	0,00	0,00	0,00									
E. T. EL MOLAR	22.973	8.221,09	29,00	238.111,61	0,00	0,00	0,00									
E. T. COLLADO VILLALBA	9.585	3.699,77	29,00	107.293,33	20,30	75.105,33	40	10%	147.990,00	103.593,56	14.799,08	10.339,36	162.789,88	113.953,92	237.895,21	189.068,25
E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	14.491	5.537,33	29,00	160.582,57	20,30	112.407,80	40	10%	221.493,20	155.045,24	22.149,32	15.504,52	243.642,52	170.549,76	356.050,32	282.957,56
E. T. EL MOLAR	11.413	3.783,06	29,00	109.708,74	20,30	76.796,12	40	10%	151.322,40	105.925,68	15.132,24	10.592,57	166.454,64	116.518,25	243.550,76	193.314,37
E. T. LOZOVUELA	21.844	7.203,80	29,00	208.910,20	20,30	146.237,14	40	10%	288.152,40	201.705,40	28.815,20	20.170,64	316.967,64	221.877,04	463.204,34	368.114,18
	57.233	20.223,96	29,00	566.494,84	20,30	410.546,39	40	10%	808.956,40	566.270,88	80.895,84	56.627,09	889.854,74	622.897,57	1.300.400,63	1.033.444,36
RECAUDO DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES			10.866,01		315.114,29											
> 20.000 HAB	2.402,57	29,00	69.674,53	0,00	0,00	0,00										
5.001 - 20.000 HAB	7.191,93	29,00	208.565,97	0,00	0,00	0,00										
< 5.000 HAB	1.271,51	29,00	36.873,79	20,30	25.811,65	40	10%	50.860,40	35.602,28	5.086,04	3.560,23	3.560,23	55.946,44	39.163,51	81.758,09	64.974,16
	10.866,01	29,00	315.114,29	20,30	25.811,65	40	10%	50.860,40	35.602,28	5.086,04	3.560,23	3.560,23	55.946,44	39.163,51	81.758,09	64.974,16
ESCOMBROS DOMÉSTICOS NO RECCIBIBLES			25.217,90		751.319,10											
> 20.000 HAB	16.117,57	29,00	467.469,53	0,00	0,00	0,00										
5.001 - 20.000 HAB	5.054,30	29,00	146.574,70	0,00	0,00	0,00										
< 5.000 HAB	4.045,03	29,00	117.274,87	20,30	81.134,41	40	10%	161.841,20	113.288,84	16.184,12	11.328,88	11.328,88	178.035,32	124.617,72	260.159,73	206.752,13
	25.217,90	29,00	751.319,10	20,30	82.134,41	40	10%	161.841,20	113.288,84	16.184,12	11.328,88	11.328,88	178.035,32	124.617,72	260.159,73	206.752,13
Total :			518.492,45		1.642.318,45											

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):
 Censo IMC_2023
 Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención
 Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención
 Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/litro es 20,30 €/l
 Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

(03/15.185/24)

